

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Olloki, Navarra, España, a 18 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **LABORATORIOS CINFA, S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en, Travesía de Roncesvalles nº 1, 31699 Olloki, Navarra, España, representada por D. Francisco José Aranda Campos, con DNI 50.173.973-W y D. Rubén Estepa Sanz, con DNI 72.887.745-D, que actúan en este acto en calidad de apoderados mancomunados (en adelante, “**CINFA**”).

De otra parte, la **Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA)**, con domicilio social en C/ Pedro Alcatarena, 3 bajo, 31014 Pamplona (Navarra), representada por Doña M^a Dolores Almagro Cabrera, con DNI 23782782-T, que actúa en este acto en calidad de presidenta (en adelante, “**CEAFA**”).

Ambas partes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1. Que CINFA es una compañía farmacéutica española dedicada a ofrecer soluciones farmacéuticas de calidad y accesibles para la salud y el bienestar de los ciudadanos y que, dentro de su estrategia de sostenibilidad y de acuerdo con su propósito, colabora con distintas iniciativas sociosanitarias y solidarias de apoyo a pacientes y cuidadores.
2. Que CEAFA es una organización no gubernamental de ámbito nacional, declarada de Utilidad Pública, cuyo objeto social consiste en mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, los que la padecen de forma directa y sus familiares-cuidadores.
3. Que CINFA y CEAFA han alcanzado un acuerdo para que CINFA financie los programas de CEAFA de formación sobre la enfermedad de Alzheimer a personas cuidadoras en zonas rurales en diferentes comunidades autónomas. Para ello, ambas partes están interesadas en suscribir un acuerdo marco que establezca las bases o condiciones generales que rijan su colaboración en los programas desarrollados en dichas comunidades autónomas, sin perjuicio de

que las condiciones específicas de cada proyecto sean concretadas mediante la firma del correspondiente anexo, que se incorporará al presente acuerdo.

Por lo anterior, las partes convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer el marco o condiciones generales que regirán la colaboración de ambas entidades en los programas de formación sobre la enfermedad de Alzheimer a personas cuidadoras en zonas rurales en las diferentes comunidades autónomas en las que CEAFA actúa.

Los programas de formación se irán acordando e incorporándose al presente convenio mediante la suscripción de anexos (que deberán tener, al menos, el contenido descrito en el modelo adjunto) en los cuales se detallarán las características de dichos programas y su financiación.

La creación y desarrollo de los referidos proyectos la realizará siempre CEAFA, haciéndose cargo ésta de su correcto desarrollo y eximiendo a CINFA de cualquier responsabilidad o queja al respecto.

No obstante, CINFA y CEAFA establecerán una comunicación constante, para contar con información actualizada sobre el avance y resultados de cada programa.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, y en las condiciones pactadas en cada caso, CINFA realizará a favor de CEAFA las aportaciones descritas en cada programa, en concepto de donación, en una única transferencia a la firma de cada anexo y coincidiendo con los días de pago de CINFA: 10, 20 y 30 de cada mes.

Por su parte, CEAFA emitirá a CINFA el correspondiente certificado de donación y destinará la donación de CINFA a desarrollar el programa de formación sobre la enfermedad de Alzheimer a personas cuidadoras en zonas rurales y las actuaciones indicadas en el correspondiente anexo, manteniendo a CINFA informada de la utilización y destino de los fondos aportados por CINFA.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato o incluso tras su terminación, CINFA podrá solicitar a CEAFA la justificación y acreditación suficiente del destino de los fondos aportados por CINFA. CINFA podrá solicitar a un tercero independiente la revisión de la información facilitada por CEAFA.

TERCERA- DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma, indicada en el encabezamiento, y tiene carácter indefinido, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra parte su intención de finalizar el mismo, mediante notificación por escrito remitida con un plazo de 1 mes. Dicha finalización no afectará a los proyectos en curso que estuvieren previamente acordados entre las partes.

Todo ello sin perjuicio de, en su caso, la terminación anticipada del convenio o de cualquiera de los proyectos acordados en sus anexos en caso de incumplimiento de la otra parte, así como en cualquier otro supuesto de terminación anticipada previsto por la ley.

CUARTA- COMUNICACIÓN Y USO DE MARCAS

CEAFA y CINFA consensuarán y coordinarán conjuntamente cualquier posible comunicación sobre su colaboración en los proyectos acordados.

En cualquier caso, CEAFA incluirá la denominación social y la/s marca/s de CINFA en los elementos de comunicación, divulgación, formación y difusión del proyecto que ya tenga activas, de acuerdo con las indicaciones facilitadas por CINFA.

Con carácter previo a cualquier utilización de la denominación social y la/s marca/s de CINFA, será necesario contar con la previa supervisión y autorización de CINFA, en particular por su Departamento de Comunicación.

Igualmente, con carácter previo a cualquier utilización de la denominación social y la/s marca/s de CEAFA, será necesario contar con la previa supervisión y autorización de CEAFA.

A tal efecto, ambas partes se otorgan recíprocamente el derecho de uso no exclusivo e intransferible sobre las marcas, signos o logotipos propios de cada una de ellas en distintos soportes informativos o divulgativos, una vez se hayan revisado y aprobado conjuntamente los textos e imágenes vinculadas, y quedando el citado uso limitado exclusivamente a la ejecución del proyecto y a los acuerdos concretos derivados del presente convenio.

En cualquier caso, CINFA podrá hacer pública su colaboración con CEAFA en caso de que lo exijan sus obligaciones de transparencia en virtud de los códigos de conducta que deba cumplir, o en caso de que lo considere conveniente a efectos de sus políticas de Responsabilidad Social Corporativa.

QUINTA- CONFIDENCIALIDAD

Salvo autorización expresa de la otra parte, las partes no podrán comunicar a terceros, ya sea personas físicas o jurídicas, cualquier información relacionada con ellas, su situación, o sus proyectos.

A tal efecto, se acuerda que toda la documentación interna de una parte a la que la otra parte tenga acceso según este acuerdo será estrictamente confidencial.

A solicitud de cada una de las partes, la otra parte se compromete a devolver toda la información recibida, en particular los documentos, datos y equipos técnicos que se hayan facilitado.

La obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor tras la terminación de este acuerdo de forma indefinida.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad dará lugar a la terminación del contrato de forma automática, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera causado.

SEXTA- CUMPLIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS, ANTI-CORRUPCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Cada parte, en la ejecución del contrato, manifiesta y garantiza que:

- cumplirá con la normativa nacional e internacional de los Derechos Humanos, y en particular con la relativa a los derechos de sus trabajadores.
- cumplirá con la normativa nacional e internacional de lucha contra la corrupción, y en particular con la relativa al soborno de funcionarios públicos, proveedores o clientes.
- cumplirá con la normativa nacional e internacional de respeto al Medio Ambiente.

La parte incumplidora mantendrá indemne e indemnizará a la otra parte de cualquier reclamación, gasto, multa, sanción, obligación o consecuencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta cláusula.

Un incumplimiento o una amenaza de incumplimiento de esta cláusula constituirán un incumplimiento grave de este contrato y además de otras acciones a las que tenga derecho, la parte no incumplidora podrá terminar este contrato con efecto inmediato.

SÉPTIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este contrato se regirá por la ley española.

Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente contrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, las partes deberán primero someter el litigio a un procedimiento de mediación del Centro de Mediación Empresarial de Madrid en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, por un mediador nombrado de acuerdo con el mismo, excepto en caso de que las partes hayan previamente acordado el nombramiento de un mediador. El lugar de la mediación deberá ser la ciudad de Madrid y el idioma será el español.

Si el litigio no se hubiese resuelto de acuerdo con el anterior procedimiento en un plazo de 30 días naturales desde que se haya cumplimentado la solicitud de mediación, o en otro periodo que las partes hayan acordado por escrito, dicho litigio deberá ser finalmente resuelto mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro.

El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Madrid, España.

El arbitraje será de Derecho.

En prueba de conformidad las partes otorgan y firman el presente Contrato por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LABORATORIOS CINFA, S.A.

Confederación Española de Alzheimer
y otras Demencias (CEAFA)

D. Francisco José Aranda Campos

D^a. M^a Dolores Almagro Cabrera

D. Rubén Estepa Sanz

ANEXO

PROYECTO “FORMACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN ZONAS RURALES”

Descripción: tras la buena acogida de la iniciativa desarrollada entre 2022 y 2023, este proyecto busca dar continuidad a la acción, que tiene como objetivo informar y formar sobre la enfermedad de Alzheimer a personas cuidadoras en zonas rurales, así como facilitar información sobre los recursos y servicios disponibles en la provincia, y atender las necesidades del medio rural para cubrir sus necesidades.

La formación, de ámbito nacional, será impartida por profesionales de la red asociativa (federaciones y asociaciones miembro) de CEAFA (psicólogos y/o trabajadores sociales), y la duración de cada formación será de dos horas.

Entre otros temas, la formación abordará:

- La enfermedad de Alzheimer
- El binomio: persona enferma de Alzheimer y el cuidador principal/familia
- Recursos legales y sociosanitarios
- Factores de riesgo de las demencias
- Envejecimiento activo y saludable
- Salud cerebral

Además, el proyecto “**Formación sobre la enfermedad de Alzheimer en zonas rurales**” contará con la colaboración de ayuntamientos y oficinas de farmacia ubicadas en las autonomías en las que la formación se lleve a cabo, que ayudarán a la difusión de la iniciativa entre la ciudadanía.

Comunidades Autónomas: proyecto de ámbito nacional, ofertado en todo el territorio nacional

Duración: el proyecto se realizará en seis fases y en los plazos aquí indicados:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Información sobre el proyecto a las entidades autonómicas						
Selección de profesionales por parte de las entidades autonómicas						
Coordinación y búsqueda de localizaciones rurales para la formación (calendario)						
Desarrollo de las formaciones rurales						
Evaluación/valoración de los resultados del proyecto y difusión pública y mediática (a determinar entre ambas partes)						

Presupuesto: 46.000 euros

Forma de pago: donación por parte de CINFA, mediante transferencia bancaria. CEAFA emitirá a CINFA el correspondiente certificado de donación

LABORATORIOS CINFA, S.A.

Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA)

D. Francisco José Aranda Campos

D^a. M^a Dolores Almagro Cabrera

D. Rubén Estepa Sanz